



## ACUERDO DE CONCEJO N° 07 - 2018 - MDSMM

Santa María del Mar, 09 de febrero de 2018

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proveído N° 28-2018/GM-MDSMM de la Gerencia Municipal a través del cual remite el Informe N° 021-2018-GAJ/MDSMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 27-2018/GM-MDSMM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 05-2018-GPPI/MDSMM de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, el Memorando N° 044-2018-GAF/MDSMM de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 009-2018-SGACP-GAF/MDSMM de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, y el Informe N° 005A-2018-SGT-GAF/MDSMM de la Sub Gerencia de Tesorería, poniendo a consideración del Concejo la propuesta de distribución del saldo de balance preliminar del FONCOMUN a incorporarse en el Presupuesto 2018.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: "Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMÚN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal, fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondiente".

Que, conforme a lo establecido en el artículo 47° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, referido al Fondo de Compensación Municipal: "a partir del ejercicio presupuestal del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMÚN) que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes".

Que, el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: "Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldo de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes".



## ACUERDO DE CONCEJO N° 07 - 2018 - MDSMM

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala textualmente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Informe N° 016-2018-SGACP-GAF/MDSMM de fecha 08 de febrero de 2018 la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la existencia de pagos pendientes respecto de periodos anteriores, y concluye su informe recomendando que del cumplimiento de la prestación de servicios por los diversos proveedores, corresponde reconocer las deudas pendientes que se tiene con las personas naturales y/o jurídicas, estableciéndose como deuda de pago total la suma de s/143,303.11 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES CON 11/100 SOLES). Finalmente, cumple con señalar que a fin de prever el presente gasto para el presente año fiscal 2018, se deberá solicitar la correspondiente disponibilidad y/o certificación presupuestal a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, por el monto a ser reconocido.

Que, con Informe N° 005A-2018-SGT-GAF/MDSMM de fecha 02 de febrero de 2018, la Sub Gerencia de Tesorería remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el listado de Proveedores Pendientes de pago del año 2017, para que sea considerado como "reconocimiento de deuda" en el periodo 2018.

Que, a través del Informe N° 009-2018-SGACP-GAF/MDSMM de fecha 31 de enero de 2018, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial comunica a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática que con fecha 12 de diciembre de 2017 el comité de selección, adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2017-CS-MDSMM, para la contratación de la ejecución de la obra "Remodelación del Parque Villa Mercedes, Primera Etapa, distrito de Santa María del Mar - Lima - Lima". Adicionalmente, señala que con sujeción a los plazos establecidos por la Ley de Contrataciones y su Reglamento, se procedió a suscribir el contrato el día 03 de enero de 2018, es decir en periodo distinto al de la certificación presupuestal otorgada, y que la ejecución de la obra propiamente, las valorizaciones (pagos a cuenta) por ende, la ejecución presupuestal se ejecutará en el presente periodo. Por ello, solicita se le otorgue certificación presupuestal correspondiente y/o actualice la Certificación de Crédito Presupuestario N° 886 de fecha 31 de octubre de 2018, a efectos de poder iniciar la ejecución de la obra.

Que, con Memorandum N° 044-2018-GAF/MDSMM de fecha 09 de febrero de 2018, la Gerencia de Administración y Finanzas, pone en conocimiento de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, que en razón a lo señalado en los Informes N° 009-2018-SGACP-GAF/MDSMM, N°005A-2018-SGT-GAF/MDSMM, N°016-2018-SGACP-GAF/MDSMM, y al no contar con saldo financiero para cubrir estas necesidades remite la respectiva documentación a fin de que actúe de acuerdo a la normativa presupuestaria vigente.

Que, mediante Informe N° 05-2018-GPPI/MDSMM de fecha 09 de febrero de 2018, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática señala a la Gerencia Municipal que existe una necesidad en gasto corriente, la cual ha sido solicitada por la Gerencia de Administración y Finanzas, y presenta una propuesta donde se garantiza el marco presupuestal de la obra "Remodelación del Parque de Villa Mercedes - Primera Etapa Santa María del Mar", la misma que consiste en solicitar autorización del Concejo Municipal a fin de ingresar el monto del FONCOMUN en el presupuesto 2018, con la distribución 50% gasto corriente y 50% gasto de capital.



### ACUERDO DE CONCEJO N° 07 - 2018 - MDSMM

Que, con Proveído N° 027-18/GM-MDSMM de fecha 09 de febrero de 2018, la Gerencia Municipal remite la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal.

Que, a través del Informe N° 021-2018-GAJ/MDSMM de fecha 09 de febrero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que es de la opinión que la incorporación del saldo balance de FONCOMUN en el presupuesto actual resulta viable en la medida que se realice conforme a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de tal manera que los recursos financieros incorporados deberán mantener la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. Asimismo, precisa que de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones 2018 de la entidad, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2018-MDSMM, de fecha 22 de enero de 2018, a la fecha no se encuentran incluidos proyectos de inversión pública, sin embargo, de modificarse este plan e incluirse los gastos, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática deberá garantizar expresamente la cobertura presupuestal de los mismos.

Que, a través del Proveído N° 028-18/GM-MDSMM de fecha 09 de febrero de 2018 la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, para su elevación al Concejo Municipal y evaluar la referida propuesta en el pleno.

Estando a lo expuesto y al amparo de lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la propuesta de distribución del saldo de balance preliminar del FONCOMUN a incorporarse en el presupuesto 2018, con la distribución 50% gasto corriente y 50% gasto de capital, de acuerdo al siguiente detalle:

#### DISTRIBUCIÓN DEL FONCOMUN DEL SALDO BALANCE

GRUPO GENERICO	MONTO	%
GASTOS CORRIENTES	369,236.15	50.00%
GASTOS DE CAPITAL	369,236.15	50.00%
<b>TOTAL</b>	<b>738,472.3</b>	<b>100.00%</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática el trámite correspondiente para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
"SANTA MARIA DEL MAR"  
MARWAN ZAKHARIA KARIHAT ABEDRABBO  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
"SANTA MARIA DEL MAR"  
SILVA FERNANDA OLAZABAL GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL